

## SÍNTESIS SUP-REC-762/2021

**Actor:** Rafael Amador Martínez  
**Responsable:** Sala Regional Xalapa

**Tema:** Candidaturas por el principio de representación proporcional para diputados locales en Veracruz.

### Hechos

#### Registro de candidaturas

Previa convocatoria del PAN al proceso de selección interna, el recurrente afirmó haberse registrado como precandidato a diputado local por el principio de RP para ser postulado por el PAN en Veracruz. En su momento solicitó a la Secretaría General de la Comisión Permanente del PAN le informaran sobre el supuesto rechazo de ser integrado en la lista de candidaturas de diputaciones locales de RP.

#### Cadena impugnativa

El recurrente solicitó información a la Secretaría General de la Comisión Permanente del PAN respecto de su impugnación y supuesto rechazo de ser integrado en la lista de candidaturas de diputaciones locales de RP.

Al haber sido omiso el PAN, promovió JDC y la Sala Superior determinó reencauzar a la Comisión de Justicia para que resolviera lo conducente. Dicha resolución fue revocada por el Tribunal local para que emitiera una nueva que atendiera todos los agravios del recurrente.

La comisión de justicia al resolver le ordenó a la Comisión permanente estatal del PAN darle respuesta al recurrente respecto de los perfiles aprobados. Al seguir disconforme, el actor promovió JDC ante esta Sala Superior y se determinó reencauzar a Sala Xalapa, la cual al resolver declaró infundado el derecho de petición del actor.

### Consideraciones

#### I. ¿Qué resolvió la Sala Xalapa?

Desestimó los agravios del actor al ser inoperantes porque no impugnó frontalmente las consideraciones de la Comisión de Justicia, derivado de que había controvertido la documentación que el Consejo Estatal del PAN consideró pertinente para la aprobación y conformación final de la lista de perfiles; además, de que ya se le había dado respuesta a su escrito de petición y, respecto al argumento en que el actor señaló que desconocía la lista de candidaturas, la Comisión ordenó al órgano partidista responsable emitir la respuesta respectiva.

Estimó que se encontraba impedida para atender los planteamientos del recurrente, al controvertir únicamente actos relacionados con el proceso de selección interna del PAN. Esto, aún y cuando la Ley de Medios estableciera suplir la deficiencia de la queja; sin embargo, no se podía llegar al extremo de suplir el agravio no expresado.

Por lo tanto, la Sala responsable procedió a declarar infundado el derecho de petición del actor.

#### II. ¿Qué se decide?

**Desechar de plano** la demanda porque:

1. No se satisface el requisito especial de procedencia.
2. La temática analizada por la responsable es procedimiento de selección de candidaturas.
3. La responsable no analizó **un estudio concreto de constitucionalidad respecto a normas locales**.
4. Los temas planteados son de estricta legalidad.
5. El asunto no reviste un tema de importancia y trascendencia para fijar un criterio en el orden jurídico nacional ni se observa que la responsable haya incurrido en error judicial.
6. El actor no expone planteamiento alguno y efectivo sobre temas de constitucionalidad.

**Conclusión:** Al no actualizarse alguno de los supuestos de procedibilidad del recurso de reconsideración. lo conducente es **desechar la demanda**.